

INFORMACIÓN AL ASEGURADO

Se considera accidente deportivo la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, sufrida durante el desarrollo de las actividades deportivas cubiertas por la póliza.

Las Entidades Promotoras de actividades encuadradas en los programas del IMDECO, con su firma en la Solicitud presentada al IMDECO, se hacen responsables de que en caso de accidente de alguno de sus inscritos/as se sigan los pasos establecidos en la Normativa de Asistencia Médica.

1. COBERTURA DEL SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA

Las personas inscritas en cualquier actividad encuadrada dentro de los programas de actividades del IMDECO de Córdoba, estarán cubiertas por un seguro de accidentes.

El seguro sólo será efectivo cuando el accidente ocurra en el ejercicio de las actividades programadas por el IMDECO y la asistencia médica sea prestada en un plazo máximo de 24 horas desde que ocurrió el accidente.

Las consecuencias o secuelas de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque éstas se manifiesten durante su vigencia no estarán cubiertas.

Los usuarios accidentados utilizarán preferentemente las siguientes clínicas o centros médicos:

- **Hospital San Juan de Dios** (24 h)
Avda. del Brillante 106. Teléfono: 957004600
- **Hospital Quirónsalud Córdoba** (24 h)
Avda Aeropuerto, 17. Teléfono: 957410000
- Cualquier otro Centro Sanitario en función de la urgencia o gravedad.

Garantías e Indemnizaciones.

- Asistencia Sanitaria: El seguro cubre el pago de los gastos médicos y hospitalarios originados como consecuencia de un accidente en la persona del Asegurado, así como los ocasionados por el servicio de Ambulancia y los derivados de rehabilitación física.
La asistencia Sanitaria será ilimitada en los Centros Concertados por el IMDECO, siendo el límite de 1.200 € de aplicación para la libre elección (no concertados).
En caso de que se asista a un centro no concertado el accidentado estará obligado al abono de los gastos que requiera el Centro.
- Asistencia Sanitaria para personas mayores de 70 años en centros concertados, límite de 1.200 €.

2. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA ASISTENCIA MÉDICA.

Accidentes ocurridos en Instalaciones Deportivas Municipales

- En la medida de lo posible, el accidentado recogerá en la Instalación Deportiva el parte de accidente que entregará en la clínica debidamente cumplimentado para ser atendido en el centro médico.
- En caso de que no se disponga del parte, se cumplimentará en los centros concertados, o en su caso se retirará en el IMDECO para su posterior presentación en el centro que le asistió por parte del interesado o su representante. En ambos casos será obligatorio la identificación del/la accidentado/a y la actividad/programa en la cual se produjo el accidente.

Accidentes ocurridos en cualquier otro espacio u otra instalación.

Una vez recibida la asistencia Médica, en el plazo máximo de 72 horas, el accidentado o persona que lo represente comunicará al IMDECO las circunstancias del accidente para que éste recoja la conformidad del monitor de la actividad. El IMDECO remitirá directamente el parte de accidente a la clínica en cuestión.

TOMO CONOCIMIENTO

Fdo:

Entidad a la que representa.....